

Criterios específicos de preselección para el World Mountain and Trail Running Championships 2027

6 -10 de octubre de 2027 en Ciudad del Cabo (Sudáfrica)

1. VISIÓN GENERAL

La RFEA establece como objetivo prioritario para este Campeonato maximizar el rendimiento deportivo del Equipo Nacional, buscando incrementar las posibilidades de éxito individual y colectivo, y de esa manera, aspirar a lograr la mejor clasificación posible tanto en el medallero como en la clasificación por puntos.

La RFEA tiene la misión de seleccionar el equipo con mayor potencial para lograr los siguientes hitos (en orden de prioridad):

1. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr el mayor número de medallas y la mejor clasificación por federaciones en la tabla de puntos.
2. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los ocho (8) mejores clasificados en pruebas individuales.
3. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los cinco (5) mejores atletas europeos clasificados en pruebas individuales.
4. Clasificar el mayor número de equipos entre los tres (3) primeros en cada especialidad.

2. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE WORLD ATHLETICS (WA) Y WORLD MOUNTAIN RUNNING ASSOCIATION (WMRA)

Los criterios de clasificación y participación, junto con el programa definitivo de pruebas, estarán adscritos a lo establecido por World Athletics (WA) y World Mountain Running Association (WMRA) en su normativa de participación para este campeonato (*pendiente de publicación*).

2.1. Programa de pruebas de la competición

- Categoría absoluta masculina y femenina: Long Trail, Short Trail, Mountain Classic (Up&Down), Vertical Uphill.

- Categoría Sub-20 masculina y femenina: Mountain Classic (Up & Down) Sub-20.

2.2. Criterios generales de participación de WA y WMRA

Como criterio general, se podrá preseleccionar hasta un máximo de 4 atletas por prueba y categoría de género en las pruebas de Vertical Uphill, Mountain Classic (up & down) y Mountain Classic (up & down) Sub-20. Se podrán inscribir hasta un máximo de dos atletas como reserva.

Para las pruebas de Long y Short Trail se podrá preseleccionar hasta un máximo de 6 atletas por prueba y categoría de género. Se podrán inscribir hasta un máximo de dos atletas como reserva.

2.3. Criterios de elegibilidad específicos por categoría de edad

WA y WMRA establece los siguientes criterios por categoría de edad para la participación en este campeonato:

- Atletas Absolutos: podrán participar en todas las pruebas excepto en la prueba Mountain Classic (up & down) Sub-20.
- Atletas Sub-20: podrán participar en todas las pruebas excepto en las pruebas de Long y Short Trail.
- Atletas Sub-18: podrán participar solo en la prueba Mountain Classic (up & down) Sub-20.
- Atletas Sub-16 y menores: No está permitida la participación.

3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN RFEA

3.1. Criterios de elegibilidad RFEA por categoría de edad

La RFEA establece los siguientes criterios por categoría de edad para la preselección en este campeonato:

- Atletas Absolutos: podrán participar en todas las pruebas excepto en la prueba Mountain Classic (up & down) Sub-20.
- Atletas Sub-20: podrán participar únicamente en las pruebas de Mountain Classic (Up & Down) Sub-20.
- Atletas Sub-18 y menores: en atención a la protección y al desarrollo deportivo a largo plazo de los atletas jóvenes, no serán elegibles para participar en ninguna prueba.

3.2. Competiciones autorizadas para el proceso de clasificación

Todos los resultados deben realizarse en las siguientes competiciones:

- Competiciones oficiales de Trail/Mountain Running incluidas en los calendarios nacional e internacional consideradas como oficiales por World Athletics, European Athletics y RFEA.

3.3. Criterios de competitividad establecidos por la RFEA

La RFEA ha establecido criterios de competitividad para valorar las posibilidades reales de alcanzar un resultado destacado acorde al nivel deportivo del campeonato y a los estándares internacionales actuales. Para el establecimiento de estos criterios se ha considerado prioritariamente el Índice de Rendimiento ITRA (ITRA Performance Index o PI) de International Trail Running Association (ITRA).

En cualquier caso, cumplir con el índice mínimo establecido al finalizar el periodo determinado para la consecución de resultados y actuaciones de los atletas en las competiciones autorizadas, no garantizan en ninguna circunstancia, la preselección directa.

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
Classic (Up&Down) Short Trail Long Trail	850 ITRA Performance Index Elite 3	726 ITRA Performance Index Elite 3

Tabla 1. Índice de competitividad establecido por la RFEA en cada prueba de referencia y género.

3.4. Periodo de validez para la consecución de resultados

En la Tabla 2 se establecen los periodos de validez para la consecución de resultados y actuaciones de los atletas en las competiciones especificadas:

PRUEBA	PERIODO
Long Trail	1 de enero 2027 - 5 de julio de 2027
Short Trail	1 de enero 2027 - 19 de julio de 2027
Resto de pruebas	1 de enero 2027 - 13 de septiembre de 2027

Tabla 2. Periodo de validez para la consecución de resultados para el sistema de clasificación RFEA.

3.5. Criterios de Rendimiento Deportivo

Los criterios de valoración de rendimiento deportivo establecidos por el Área Deportiva de la RFEA son la base fundamental para designar o mantener la condición de preseleccionado para todos los atletas que cumplan con los criterios de clasificación establecidos por *WA* y *WMRA* para este campeonato.

Por lo tanto, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA considerará los siguientes criterios de valoración para adoptar sus decisiones:

- A criterio de los Servicios Médicos de la RFEA, presentar un óptimo estado físico y de salud previa a la competición, y no sufrir lesiones deportivas relevantes que pudieran afectar a su pleno rendimiento deportivo.

- Se considerará de forma prioritaria el rendimiento y los resultados obtenidos por el atleta en competiciones con el Equipo Nacional.
- Demostrar una aptitud competitiva y un óptimo nivel de rendimiento deportivo para valorar las posibilidades reales de alcanzar los objetivos de rendimiento deportivo establecidos por la Dirección Deportiva.
- Además de lo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Valoración y nivel de resultados, así como la trayectoria y progresión de resultados realizadas en el periodo de validez y en las competiciones autorizadas.
 - Los enfrentamientos directos entre los atletas involucrados durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo el momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos, adicionalmente, también se considerara la similitud en las condiciones técnicas de los recorridos donde se llevarán a cabo las competiciones del Campeonato del Mundo de Ciudad del Cabo 2027.
 - La adecuación del atleta a las características y condiciones técnicas del campeonato.
 - Historial de resultados en competiciones internacionales en las pruebas de referencia.
 - Categoría de edad y proyección deportiva.
 - Otros criterios de rendimiento deportivo a consideración de la Dirección Deportiva.
- Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un mayor valor a cualquiera de los factores mencionados en este apartado 3.5. del presente documento, en función de los objetivos establecidos para esta competición, y en consideración de una combinación de los criterios de rendimiento deportivo adicionales (así como cualquier otro factor que pueden considerarse pertinentes).

3.6. Criterio de Participación en el Campeonato de España

Será condición ineludible, para optar a ser preseleccionado o mantener dicha condición, participar en alguno de los Campeonatos de España de Trail o Mountain Running de 2027.

La Dirección Deportiva podrá eximir excepcionalmente de este requisito en caso de lesión o enfermedad certificada por los Servicios Médicos de la RFEA, u otra circunstancia de carácter excepcional aprobada previamente por la Dirección Deportiva.

4. SISTEMA DE PRESELECCIÓN RFEA

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado será requisito indispensable cumplir los criterios generales de elegibilidad (circular n ° [194/2017](#)), de preselección general (circular n ° [111/2022](#)) y clasificación específica (apartado 2), así como, los Criterios de Rendimiento Deportivo incluidos en el apartado 3.5. del presente documento.

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado se deberá suscribir las políticas de [salvaguarda y protección de la RFEA](#).

4.1. Proceso de preselección RFEA

En la Tabla 3 se muestra la relación de cuotas por criterio, considerando las diferentes pruebas y la cuota total de atletas a preseleccionar en cada una de ellas, en cada categoría de género:

Pruebas	Plazas de preselección directa					Plazas de Preselección por Criterio de Rendimiento Deportivo
	Campeonato de Europa Off Road 2026	Campeonato de España de FFAA 2027	Campeonato de España de Carreras de Montaña 2027	Campeonato de España de Subida Vertical 2027	Campeonato de España de Ultra 2027	
Short Trail	1	--	--	--	--	5
Long Trail	--	--	-	--	2	4
Mountain Classic (Up&Down)	1	1	1	--	--	1
Mountain Classic Sub20 (Up&Down)	1	1	1	--	--	1
Vertical Uphill	1	--	--	2	--	1

Tabla 3. Número de atletas por prueba y categoría de género para la asignación de plazas por los diferentes criterios de preselección.

4.1.1. Preselección Directa

Atendiendo a las cuotas establecida en la Tabla 3, y a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA podrá designar de forma directa la condición de preseleccionado a un atleta, siempre y cuando cumpla con los criterios de participación de *WA* y *WMRA*, así como, con los criterios de competitividad establecidos por la RFEA para este campeonato (apartado 3.3), además de:

a. *Campeonato de Europa Off Road 2026*

- Podrá obtener directamente la condición de preseleccionado el primer (1) atleta español de los clasificados entre los ocho (8) primeros puestos en algunas de las pruebas individuales disputadas en Campeonato de Europa Off Road de 2026.

b. Campeonato de España de Federaciones Autonómicas 2027

- Podrá obtener directamente la condición de preseleccionado el primer (1) atleta elegible en la prueba individual de la modalidad Mountain Classisc (Up&Down), tanto en categoría Absoluta como Sub-20, en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas 2027.

c. Campeonato de España de Carreras de Montaña 2027

- Podrán obtener directamente la condición de preseleccionado el primer (1) atleta elegible en la prueba individual de la modalidad Mountain Classisc (Up&Down), tanto en categoría Absoluta como Sub-20, en el Campeonato de España de Carreras de Montaña 2027.

d. Campeonato de España de Subida Vertical 2027

- Podrán obtener directamente la condición de preseleccionados los dos (2) primeros atletas elegibles en la prueba individual de la modalidad Vertical Uphill en el Campeonato de España de Subida Vertical 2027.

e. Campeonato de España Ultra 2027

- Podrán obtener directamente la condición de preseleccionados los dos (2) primeros atletas elegibles en la prueba individual de la modalidad Long Trail en el Campeonato de España Ultra 2027.

Este criterio de preselección directa solo será aplicable en la prueba en la que se haya logrado la plaza directa de preselección.

En el caso de que un atleta, que cumpla las condiciones anteriormente establecidas, fuera excluido o renunciase a la preselección, esta preselección directa no se extenderá de forma automática al siguiente atleta clasificado en esta competición, aunque este cumpla con el resto de los criterios establecidos por la RFEA.

4.1.2. Preselección por Criterios de Rendimiento Deportivo

Todos los atletas que no sean preseleccionados en los niveles establecidos anteriormente que cumplan la condición de ser elegibles, muestren interés en ser preseleccionados, y cumplan con los criterios RFEA establecidos en el apartado 3, podrán optar a ser preseleccionados por la Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento.

Atendiendo a la cuota especificada en la Tabla 3, se podrán preseleccionar atletas basándose en los criterios e índices de competitividad establecidos por la RFEA (apartado 3; Tabla 1) y en los Criterios de Rendimiento Deportivo (véase el apartado 3.5.).

4.1.3. Condición de Reservas

- La Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, podrá inscribir hasta un máximo de 2 atletas reservas en cada una de las pruebas individuales en cada categoría de género, siempre que dicho atleta hubiera alcanzado los criterios establecidos en cada uno de los niveles anteriores y que sean de aplicación.
- Obtener la condición de reserva, no otorga en ningún caso el derecho automático de ser preseleccionado de forma directa si se produjese una vacante.

5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Una vez finalizado el periodo de clasificación, se dará a conocer un avance de la preselección para esta competición el **21 de julio de 2027** y la preselección final el **15 de septiembre de 2027**.
- En aras de la transparencia y para un mejor entendimiento del contenido de este documento, la Dirección Deportiva, junto al Seleccionador, han programado una sesión informativa sobre los criterios de preselección de esta competición de manera telemática el **22 de septiembre de 2026**, a las **20:00 h.**, utilice el siguiente enlace para registrarse ([Enlace](#)).
- Para poder participar en cualquier otra competición, desde la publicación de la circular de la preselección y hasta la competición de referencia, todos los atletas preseleccionados deberán solicitar por escrito la autorización expresa del Director Deportivo (jgomez@rfea.es).
- La Dirección Deportiva se reserva siempre la facultad de poder modificar la selección de los atletas que formen el Equipo Nacional. Prevalciendo en todo caso el criterio técnico discrecional de selección sobre cualquier circunstancia de rendimiento deportivo o posición en el ranking.
- Asimismo, la Dirección Deportiva se reserva la decisión discrecional de no completar las cuotas de participación por prueba y Federación Miembro en este campeonato.

Carlota Castrejana
Directora Ejecutiva

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es. Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguardia y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Protección](#) Nuestra Delegada de protección aandres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguardia. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguardia disponemos de un canal de denuncia, canaldenuncia@rfea.es

A. Deber de disponibilidad y pérdida de la condición de elegible

1. Ámbito y principio general.

La elegibilidad para la preselección y, en su caso, selección para representar a España en competiciones internacionales exige, además del cumplimiento de las marcas de preselección, criterios técnicos y de rendimiento, así como los requisitos reglamentarios aplicables, el deber de disponibilidad y de colaboración con la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) y el respeto a las directrices de la Dirección Deportiva y del cuerpo técnico.

2. Renuncia injustificada a la convocatoria.

Tendrá la consideración de renuncia injustificada la negativa de un atleta a participar en una convocatoria oficial de la selección nacional (incluidas preselecciones, listas largas o definitivas) sin causa justificada comunicada y debidamente acreditada ante la RFEA en los términos del apartado 4.

En tal caso, el atleta perderá la condición de elegible para la convocatoria de referencia y no será considerado en las convocatorias del equipo nacional que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la renuncia, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran derivarse.

3. Abandono no autorizado de competiciones, concentraciones y actividades del Equipo Nacional.

Se entenderá por abandono no autorizado la salida o ausencia injustificada de un atleta de una competición, concentración, actividad, control, stage o preparación oficial del equipo nacional antes de su finalización, sin autorización expresa y previa por escrito de la RFEA (Dirección Deportiva o persona por ésta designada).

El abandono no autorizado determinará igualmente la pérdida de la condición de elegible para la competición de referencia y la no consideración del atleta en las convocatorias que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a los hechos, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.

4. Causas justificadas (concepto y acreditación).

A efectos de esta cláusula, se considerarán causas justificadas, con carácter enunciativo y no limitativo:

a) Lesión o enfermedad, o causa médica que incapacite la participación o la permanencia en la actividad, acreditada mediante informe médico de los Servicios Médicos de la RFEA o, en su defecto, informe de especialista externo con los hallazgos clínicos pertinentes, quedando su validación sujeta a la supervisión médica federativa.

b) Fuerza mayor o deber público inexcusable (p. ej., citación judicial, obligaciones legales inaplazables) debidamente documentados.

c) Situaciones personales extraordinarias de especial gravedad (p. ej., fallecimiento o enfermedad grave de familiar de primer grado), debidamente acreditadas.

No tendrán, por regla general, la consideración de causa justificada las razones de conveniencia personal o deportiva ajenas a la planificación federativa (incluida la preferencia por participar en competiciones privadas

o compromisos comerciales), salvo criterio técnico motivado de la Dirección Deportiva por razones de interés federativo.

5. Procedimiento y garantías.

a) Comunicación y audiencia. La posible pérdida de elegibilidad se notificará al atleta, concediéndole un plazo de 48 horas (o el más breve que exija la inmediatez de la competición) para formular alegaciones y aportar pruebas.

b) Resolución motivada. La Dirección Deportiva dictará resolución motivada por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, valorando la proporcionalidad de la medida, y la notificará al interesado.

c) Recursos. Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Panel de Apelación, conforme a los plazos y trámites previstos.

6. Proporcionalidad y acumulación.

En supuestos de reiteración (dos o más renunciaciones injustificadas o abandonos no autorizados) el periodo de no elegibilidad podrá ampliarse hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, atendiendo a los criterios de gravedad, reiteración, perjuicio deportivo y reputacional. La medida se adoptará siempre con respeto a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

7. Compatibilidad con el régimen disciplinario.

Las medidas de pérdida de elegibilidad previstas en esta cláusula se entienden independientes y compatibles con las actuaciones y sanciones que, en su caso, procedan conforme al régimen disciplinario deportivo y demás normativa aplicable.

8. Restitución de la elegibilidad.

Transcurrido el periodo de no elegibilidad o cesadas las circunstancias que lo motivaron, el atleta recuperará su condición de elegible sin necesidad de ulterior trámite, sin perjuicio de que la Dirección Deportiva pueda exigir certificación médica de aptitud o condiciones técnicas objetivas de forma y rendimiento.